

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1961

} Nº 14.477

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 338 de 25 de agosto de 1961, por el cual se hace varios nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 120 de 9 de junio de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 121 de 16 de junio de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

Resoluciones Nos. 122 y 123 de 16 de junio de 1959, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto Nº 815 de 13 de julio de 1960, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 814 de 13 de julio de 1960, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 209 de 31 de julio de 1961, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 211 de 2 de agosto de 1961, por el cual se adiciona un decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 176 177 y 178 de 2 de agosto de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 179 de 2 de agosto de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

Dirección Consular y de Navas.—Rancho Marina Mercante

Resuelto Nº 46 de 3 de marzo de 1959, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resueltos Nos. 47 de 3; 48 de 7 de marzo de 1959, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Resuelto Nº 49 de 9 de marzo de 1959, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 223, 224 y 225 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 226 de 27 de julio de 1959, por el cual se patrocinan cursos nocturnos para adultos se nombra Directora y se reconoce docencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1211, 1212, 1213 y 1214 de 3 de diciembre de 1957, por los cuales se prorrogan la duración de unos nombramientos.

Decretos Nos. 1215 y 1216 de 3 de diciembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Contrato Nº 39 de 5 de abril de 1960, celebrado entre la Nación y el señor David Samudio A., en representación de la Compañía General de Construcciones S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 59 de 16 de agosto de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas

Resolución Nº 28 de 28 de mayo de 1961, por la cual se declara caducados unos derechos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 338 (DE 25 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se nombra miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión de David, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor José de la Rosa Peña, Miembro de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión, en reemplazo de Evila de Albarracín, quien renunció.

Artículo segundo: Se nombra al señor Arturo Paniza, Miembro de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión, en reemplazo de Tomás E. Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 120.—Panamá, 9 de junio de 1959.

El señor Francisco Durán Ruiloba, portador de la cédula de identidad Nº 17-641, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a recibir del Estado la asignación que le corresponde en concepto de pensión, como Soldado de la Independencia, con base en las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Francisco Durán Ruiloba está inscrito como Soldado en el Escalafón Militar con el número 205. La inscripción se hizo por medio de Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

La solicitud y pruebas presentadas por el señor Francisco Durán Ruiloba fueron enviadas al Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia, Don Enrique de la Ossa, y este funcionario manifestó que, en su concepto, el petionario no era la misma persona inscrita en el Escalafón Militar. Según sus investigaciones llevadas a cabo en la Institución, Francisco Durán Ruiloba era otra persona inscrita con ese nombre, cuyo retrato está agregado a otros documentos allí archivados.

Dijo también el señor Enrique de la Ossa que las declaraciones presentadas anteriormente por el señor Francisco Durán Ruiloba no concordaban con los hechos de armas que éste hace alusión y por ello opinó que debería exigirsele otras

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Relleño de Barraza) Apartado N° 3446
 Teléfono: 2-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

con su automóvil a la señora Ana Ramos Márquez, el día 8 de febrero de este año, cuando ésta caminaba por la Avenida 8ª Sur de la ciudad de Panamá.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE DOMINADOR BAZAN.

pruebas para acreditar que es la misma persona inscrita en el Escalafón Militar como Soldado.

El señor Francisco Durán Ruiloba ha presentado un nuevo Certificado, fechado en David el 9 de mayo de 1959, suscrito por los señores Pedro Vidal E., Ramón Rojas R., Manuel Ramírez e Ismael Cortés, vecinos de David, en el cual hacen constar en su condición de Oficiales del Ejército de la República de 1903 y 1904, inscritos en el Escalafón Militar, que Francisco Durán Ruiloba, actual residente en David, es la misma persona que prestó servicios como Soldado de la Independencia y que está inscrito en el Escalafón Militar.

Con la presentación de estas pruebas se plantea el problema de si Francisco Durán Ruiloba, fallecido hace muchos años, cuyo retrato existe en los archivos de la Institución de Soldados de la Independencia, era el verdadero Soldado.

La duda favorece al peticionario Francisco Durán Ruiloba y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Francisco Durán Ruiloba, vecino de David, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de B/75.00, en concepto de pensión, como Soldado de la Independencia.

Esta resolución tiene efecto a partir del día 1º de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE DOMINADOR BAZAN.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 121.—Panamá, 16 de junio de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución N° 86-SJ, de 23 de abril de 1959, por medio de la cual el Alcalde Municipal de Panamá revocó la Resolución N° 649, de 27 de febrero de este año dictada por el Juez de Tránsito de Panamá e impuso a la señorita Mene Sánchez Agudelo diez balboas (B/10.00) de multa por haber golpeado

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 122.—Panamá, 16 de junio de 1959.

La señora Carmen Piura, con cédula de identidad personal N° 47-46125, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hermana del Cabo Segundo Florencio Benítez, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto N° 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por los señores Marcelino Quintana, Constantino Guerrero Osorio y Berta Eneida Herrera, con las cuales prueba la señora Carmen Piura, que cuidó a su hermano enfermo, el Cabo Segundo Florencio Benítez, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 18 de mayo de 1940;

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 20 de septiembre de 1958, en el cual expresa que el señor Florencio Benítez falleció el 18 de mayo de 1940.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Carman Piura el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 123.—Panamá, 16 de junio de 1959.

El señor Antonio Palacios C., con cédula de identidad personal Nº 47-22134, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hermano del Sargento Primero Cipriano Palacios, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1953.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por los señores Ana vda. de Rivera, Julio Angulo y Augusto Guevara Toll, con las cuales prueba el señor Antonio Palacios C., que cuidó a su hermano enfermo, el Sargento Primero Cipriano Palacios, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 22 de agosto de 1944;

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 29 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Cipriano Palacios falleció el 22 de agosto de 1944.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Antonio Palacios C., el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 813

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 813.—Panamá, 13 de julio de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Pérez Fajardo, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 6-23-839, residente en Calle 15 Este Nº 6-11, bajos, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen

de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Andrés Pérez Fajardo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 814

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 814.—Panamá, 13 de julio de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Fernando Araúz Serrano, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-40-545, con residencia en Calle Francisco Filós Nº 3, Vista Hermosa, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial Nº 100, expedida el 29 de agosto de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor José Fernando Araúz Serrano, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro,

Lionel A. Brown T.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 209

(DE 31 DE JULIO DE 1961)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión de Plenipotenciarios para la creación de la Organización Internacional del Banano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión de Pleni-

potenciarios para la Creación de la Organización Internacional del Banano, que tendrá lugar en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a partir del día 31 de julio de 1961;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados ó Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Plenipotenciarios para la creación de la Organización del Banano, que tendrá lugar en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a partir del día 31 de julio de 1961, la cual quedará integrada así: Su Excelencia el Embajador Doctor Marcelo J. de Obaldía, Director del Departamento de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Su Excelencia Licenciado Rodrigo de León, Embajador de Panamá en el Ecuador, Delegado, y la Honorable Señora Elsa Icaza de Granda, Cónsul General de Panamá en Guayaquil, Ecuador, Delegada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al Doctor de Obaldía, correrán a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y los nombramientos recaídos en el Embajador de León y señora de Granda, son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 211
(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se adiciona el Decreto N° 206 de 27 de julio de 1961, por el que se nombró la Delegación de Panamá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Adiciónase el Decreto N° 206 de 27 de julio de 1961, por el que se nombró la Delegación de Panamá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a partir del día 5 de agosto de 1961, y se nombra a Su Excelencia el señor Oscar de la Guardia, Embajador de Panamá en Uruguay, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en el señor de la Guardia, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176
(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Selma Yolanda Thomas de Suárez, Inspectora de 4ª categoría, en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, de acuerdo con la Terna N° 26/61 de 20 de julio de 1961, de la Dirección General de Planificación y Administración, Departamento de Administración de Personal, en reemplazo de Luis E. Solanilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 177
(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Luis A. Daniel H., Oficial de 4ª categoría en la Dirección de Contabilidad, de acuerdo con la Terna N° 27/61 de 21 de julio de 1961, de la Dirección General de Planificación y Administración, Departamento de Administración de Personal, en reemplazo de Jorge Moscoso Falco, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 178

(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a el señor José N. Burgos, Ingeniero de 2ª categoría, en la Dirección de Compras, en reemplazo de Humberto Echevarría, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL**DECRETO NUMERO 179**

(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/500.00 (quinientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, necesarios para reforzar la partida 0100102.216.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto ya que se aumentará una partida mediante disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0100102.216	500.00	
0100102.215		500.00
Totales	B/500.00	500.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Centralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N: 14 de 13 de julio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expe-

dir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, por la suma de B/500.00 (quinientos balboas), necesarios para reforzar la partida 01000102.216, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION**RESUELTO NUMERO 46**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 46.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 3 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Singapur, mediante Resolución S/N de 3 de noviembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Sempana", la cual será transferida al registro y bandera de Indonesia;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sempana".
Propietario: Cía. de Navegación Mercantil, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representantes: Heliodoro Patiño.

Tonelaje neto: 299.92 — Bruto: 518.23.

Letras de radio: H P Q M.

Construida en: Surabaya, Indonesia.

Construida por: N. V. Droogdok Mij.

Fecha de construcción: 1939.

Patente Provisional: 359-P.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 47.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 3 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización N° 442-P de 21 del mes en curso, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el yate de recreo denominado "Lakshmi". Los derechos correspondientes a la matrícula de este yate han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 20473 de 24 de enero de 1959, y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 442-P de 21 del mes en curso, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de este yate de recreo, del porte de 18.44 toneladas netas y 32.85 toneladas brutas, de propiedad de la Polimar Compañía de Navegación, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 48.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 7 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización N° 395-P de 20 de septiembre de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, la motonave denominada "Don Pedro C." Los derechos correspondientes a la matrícula de esta motonave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 9944 de 22 de octubre de 1958, y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 395-P de 20 de septiembre de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Na-

cional de Panamá, a favor de esta motonave, del porte de 20 toneladas netas y 30.75 toneladas brutas, de propiedad del señor Pedro Castillo, con domicilio en Garachiné, Provincia del Darién, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 49.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Rotterdam, Holanda, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Adolfo Federico";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 20330 de 7 de enero de 1959, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 364, Folio 75 y Asiento 10176;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Adolfo Federico".
Propietario: Navegación Caribe Agraubard, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representantes: De la Guardia, Arosemena y Benedetti.
Tonelaje neto: 713.49 — Bruto: 1,261.67.
Letras de radio: H P T M.
Patente Provisional: 3263-RH.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 223

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra un empleado administrativo en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith B. de Bacot, Contadora de 2ª Categoría en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios con la obligación de desempeñar las distintas funciones que le asigne el Director del la Escuela de Artes y Oficios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1959, con un sueldo mensual de B/135.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 224

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elisa C. de Piniella, Bibliotecaria de 4ª Categoría (Santiago), en reemplazo de Claudina Jaén, quien fue declarada supernumeraria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 225

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra una maestra de grado de Primera Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alicia Isabel Rivera, Maestra de grado de Primera Categoría, interina en la Escuela La Laguna, Chame, en reemplazo de Enelda Urriola, quien no aceptó in-

terinidad de licencia por estudios de Joaquín Garcés Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

PATROCINANSE CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS, NOMBRASE SU DIRECTORA Y SE RECONOCE DOCENCIA

DECRETO NUMERO 226

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se patrocinan los Cursos Nocturnos para Adultos, se nombra a la Directora y se reconoce docencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que hay una considerable cantidad de adultos analfabetos;

Que el Gobierno Nacional tiene el propósito de mejorar en cuanto sea posible, la cultura en todo el país en la forma más adecuada a los intereses nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º Patrocínanse los Cursos Nocturnos de Educación Fundamental, de formación y mejoramiento del artesano, que sean autorizados por el Ministerio de Educación.

Artículo 2º Nómbrase al la señorita Virgilia Chang Díaz, Maestra Encargada de la Dirección de estos Cursos.

Artículo 3º Reconócese un (1) año de docencia extra para efectos de sobresueldos, a los educadores en servicio que comprueben haber dedicado no menos de ciento ochenta (180) horas de trabajo docente en los Cursos Nocturnos para Adultos, autorizados por el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1211

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de quince (15) días el nombramiento del señor Ru-

bén Morán, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1212
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de un (1) mes el nombramiento recaído en el señor César A. Pérez, Albañil de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año y el sueldo será imputado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1213
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de un (1) mes el nombramiento del señor Manuel E. Arosemena, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 1957 y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1214
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase desde el 1º hasta el 31 de diciembre del presente año, el nombramiento recaído en el señor Benicio Montenegro, al cargo de Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 (Sección de Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: El sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 1215
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfonso Gálvez, Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección B-2 (Sección de Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1216
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Juan B. Delgado H., de Celador de 1ª Categoría a Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 (Sección de Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y David Samudio A., portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-32-1200, en nombre y representación de la Compañía General de Construcciones, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 4 de enero de 1960, se ha convenido en lo siguiente:

1. Primero: El Contratista se obliga formalmente al suministro e instalación de una cerca de malla "ciclón" a todo lo largo del perímetro del lote de la Escuela "Ernesto T. Lefevre", ubicada en Juan Díaz, jurisdicción de Distrito de Panamá, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Planos, cuyos documentos han sido preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en este contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los treinta (30) días ca-

lendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación del presente documento.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de cinco mil seiscientos veintinueve balboas (B/5,629.00). La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0949.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Es convenido que el Contratista deberá presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. (Artículo 56 del Código Fiscal).

Sexto: La Nación retendrá la cantidad de cinco balboas (B/5.00) de la suma estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado, que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia este contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 5 de enero de 1960 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

La Nación,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

David Samudio A.
"Compañía General de
Construcciones, S. A."

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
5 de abril de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 59
(DE 16 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Mercedes Campodónico, Inspector de 1ª Categoría en la Agencia Agrícola de Océ, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 28.—Panamá, 28 de mayo de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva N° 10 de 12 de febrero de 1960, la Nación otorgó a la sociedad denominada "Río de Oro, S. A.", inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al Folio 576, Asiento 69,334 del Tomo 316, representada legalmente por la firma de abogados De la Guardia, Arosemena y Benedetti, vecinos de esta ciudad con oficinas en la Avenida Cuba N° 33A-34, los derechos exclusivos sobre diez y seis (16) zonas, ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, e identificadas como Cañito N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5; Bocas N° 1, N° 2 y N° 3; Bajo Chico, Bajo Grande, Marita, Napoleón, Napoleón N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 con una capacidad superficial global de doce mil treinta y dos hectáreas más cuatro mil novecientos setenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados (12.032 Hect. + 4.976.37 m²) con el fin de realizar exploraciones auríferas;

Que la concesionaria fue notificada por medio de la nota N° 69 del Departamento de Minas de fecha 4 de abril de 1961 sobre morosidad de los impuestos de minas de los años 1960 y 1961 para que fueran cubiertos de inmediato;

Que la sociedad denominada "Río de Oro, S. A.", no ha pagado los impuestos correspondientes a los años de 1960 y 1961 dejando de cumplir con el Artículo 17 del Código de Minas que establece la caducidad de la concesión por morosidad de pago en dos años consecutivos;

Que han transcurrido mucho más de seis (6) meses desde la firma de la Resolución Ejecutiva N° 10 de 12 de febrero de 1960 sin que la interesada haya gestionado para que se le dé el curso correspondiente a la tramitación de su negocio, el cual incluye la celebración del contrato respectivo y que da lugar a la caducidad de denuncia como lo establece el Artículo 196 del Código de Minas;

Que el abandono por parte de las empresas en la tramitación de sus negocios entorpece el desarrollo de la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos legales definitivos retienen determinadas áreas sin explorarlas, sin pagar impuestos y en perjuicio de personas mejor intencionadas en la exploración y explotación de nuestros recursos minerales,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos concedidos mediante la Resolución Ejecutiva N° 10 de 12 de febrero de 1960 a la sociedad denominada "Río de Oro, S. A.", inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al Folio 576, Asiento 69,334 del Tomo 316, representada legalmente por la firma de abogados De la Guardia, Arosemena y Benedetti, de generales conocidas, de diez y seis (16) zonas, ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién e identificadas como Cañito N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y No. 5; Bocas N° 1, N° 2 y N° 3; Bajo Chico, Bajo Grande, Marita, Napoleón, Napoleón N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 con una capacidad superficial global de doce mil treinta y dos hectáreas más cuatro mil novecientos setenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados (12.032 Hect. + 4.976.37 m²), concedidas para realizar exploraciones auríferas; declarar libre el área aludida y denunciada por otros interesados; y enviar copia de este instrumento legal al Registrador General para los efectos de la inscripción de la Resolución Ejecutiva y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 196 del Código de Minas.

Notifíquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple, hasta las 9:30 (nueve y treinta) en punto de la mañana del día 11 de octubre de 1961, por el suministro de Sulfato de Aluminio en polvo, para uso del Servicio de Acueductos y Alcantarillados de las plantas potabilizadoras de David y Chitré.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, septiembre 6 de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintisiete (27) de septiembre de 1961, se recibirán proposiciones en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la Adición a la Pista de Carretero en el Aeropuerto de Tocumen, de acuerdo con los Planos y Especificaciones que han sido preparados para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en triplicado, el original en papel sellado (B/. 2.00) con el Timbre del "Soldado de la Independencia" y copias en papel simple, todas debidamente firmadas, en la forma estipulada en las Especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los Planos y Especificaciones Suplementarias respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles mediante el depósito de veinticinco (25) balboas de cuya suma se devolverá el cincuenta (50) por ciento, al devolver los documentos completos y en buen estado. Dicha cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de Depósitos de Planos y Especificaciones.

Panamá, 24 de agosto de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10 a. m.) del día veinte del mes de noviembre del año que cursa (1961), hora oficial de la Ciudad de Panamá, se recibirán propuestas en el Despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro de maquinaria para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia, destinada a la impresión de los Billetes del Sorteo Ordinario y de Tres Golpes.

Para ser consideradas las propuestas, éstas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, con sujeción a las especificaciones respectivas. En el memorial de propuesta deberán adherirse un timbre del Soldado de la Independencia.

El pliego de especificaciones podrá obtenerse desde esta fecha en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad Capital.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante Legal.

Panamá, 15 de septiembre de 1961.

LUIS EDUARDO GUIZADO,

Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Segunda publicación)

Hasta las diez (10:00) a. m., hora de Panamá, del lunes 16 de octubre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para terminar parte de la construcción del Mercado Municipal de la Ciudad de Las Tablas, de acuerdo con los planos y especificaciones especialmente elaborados para este proyecto.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, más 3 copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del Soldado de la Independencia. Los licitantes deben presentarse al acto con los certificados de paz y salvo correspondientes y el timbre del Soldado de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 2 de septiembre de 1961, en la Oficina del Servicio de Planos y Proyectos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, previo depósito de la suma de B/. 7.50 por cada juego. Este podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar quince (15) días después de la adjudicación definitiva del Contrato se hará una devolución del 80% del depósito.

La Licitación será presidida por el Sr. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tamaño 3 x 2

Valor 5.40 x 3 = B/. 16.20

Panamá, 30 de agosto de 1961.

Dr. Sergio González Ruiz,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Para la adquisición de equipo, instrumental y suministros de Laboratorio y Patología del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 11 de octubre de 1961, a las 9:00 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de equipo, instrumental y suministros de Laboratorio (incluye Patología) para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/.5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 7 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2878 de agosto 31 de 1961 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a Dorotea Cornejo Bonilla el establecimiento comercial de su propiedad que funciona en la calle 65 y D de El Cangrejo, de esta Ciudad, denominado "Comisariato El Cangrejo".

Panamá, 31 de agosto de 1961

Manuel Rodríguez Camba.

L. 43,504

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes trece (13) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución seguida por Gonzalo Rodríguez Márquez, cesionario de la Constructora Chiricana, S. A., contra Rosa Landero, que se describe así:

Finca número mil cincuenta y nueve (1.059), inscrita al folio noventa y dos (92) del tomo ciento quince (115) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno cultivado de café y pasto artificial y bajo cercos permanentes, ubicado en el Distrito de Boquete, con extensión superficial de cinco (5) hectáreas con mil ciento ochenta y cuatro (1.184) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Domingo Suárez y Luis Armuelles; Sur, propiedad de Manuel M. Suria; Este, camino del Boquete; y Oeste, propiedad de V. V. Duncan.

Servirá de base para el remate, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) o sea el valor catastral, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma, debiendo, para habilitarse como postor, consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de septiembre de 1961.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 44,290
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Juan Canavaggio, representante legal de "Los Andes, S. A." o "Cantera Los Andes, S. A.", cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Agencias de Sedas, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 44,212
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Fresolina Terán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de la señora Fresolina Terán, desde el día 6 de febrero de 1961, fecha de su defunción;

Que son sus herederos testamentarios los señores: María del Carmen Cárdenas Terán de Avila, Jeremías Ga-

ribaldi Terán, Gilda Quirós Terán de Bernard y Pastor Godoy Terán; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en la testamentaria todos los que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez días contados a partir de la última publicación, en un diario de la localidad que se presenten al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 44,097
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Chen Kiu Yun, que se tramita en este Tribunal, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato de Chen Kiu Yun o Chen Kui Zun, fallecido en esta Ciudad el día 15 de junio de 1959;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su padre Jorge Chen.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

Colón, 12 de septiembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 44,094
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Godofredo García Alvarez, varón, panameño, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le ha promovido la Constructora Chiricana, S. A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 43,928

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hermenegildo de León, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de veinte hectáreas con siete mil metros cuadrados (20 Hect. 7.000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Crescencio Salcedo y Cecilio Moreno;

Sur: Israel Montenegro, Cecilio Moreno y Severino de León;

Este: Eladio Medina, Alcides de León, camino real que va de Caimito a Valdesa y Cecilio Moreno;

Oeste: Río Caimito, Raimundo de León y Julio Salcedo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 34,921

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Harold E. Phillips, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, de una extensión superficial de doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12 Hect. 5.000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Aníbal Solano y Guillermo Medina;

Sur: Lía Collazos;

Este: tierras nacionales;

Oeste: Camino a El Líbano y a la Albina de Sal.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43.566

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio B. Hernández Saénz, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, de una extensión superficial de doce hectáreas con ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados (12 Hect. 8.550 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lía Collazos;

Sur: tierras nacionales;

Este: quebrada y tierras nacionales.

Oeste: camino a El Líbano y a la Albina de Sal.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,548

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Medina, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, de una extensión superficial de nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (9 Hect. 4.500 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Emilio Mayorga y Quebrada Corozal;

Sur: Harold R. Phillips;

Este: Quebrada Corozal;

Oeste: Aníbal Solano.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,549

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Socorro Herrera Ríos, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cinco hectáreas con ochocientos metros cuadrados (5 Hts. 800 M²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera de San Carlos al Valle;

Sur: Carlos Sánchez;

Este: Carretera de San Carlos al Valle;

Oeste: Víctor y Sabina Sánchez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,459

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Rodríguez de generales desconocidas, como contravenidor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII Libro II del Código Judicial, o sea por el delito genérico de apropiación indebida.

Notifíquese al sindicado del auto de enjuiciamiento por edicto emplazatorio dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 17 Título III Capítulo I de la Ley 1ª de 1959, en relación con el artículo 2343 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc,
JUAN E. URRIOLA R.

El Secretario Ad-int.,

Milciades A. Ortiz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Angel Fernández, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en el Corregimiento de "El Caño", Distrito de Natá, Provincia de Coclé el día 1º de marzo de 1940, con residencia en Parque Lefevre, calle "G", número 11, hijo de José de la Cruz Fernández y Guillermina Fernández, acusado por el delito de "Seducción", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, julio siete de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Angel Fernández, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en el Corregimiento de "El Caño", Distrito de Natá, Provincia de Coclé el día 1º de marzo de 1940, con residencia en Parque Lefevre, calle "G", núme-

ro 11, hijo de José de la Cruz Fernández y Guillermina Fernández, a la pena de cuatro meses de reclusión, que debe cumplir en el establecimiento penal que señale el Organo Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

Por tratarse de reo ausente, se publicará esta sentencia con las formalidades legales que indica el artículo 2149 del Código Judicial.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia y se computará al acusado el tiempo que ha estado detenido por esta causa.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 60 del Código Penal, 1º de la Ley 43 de 1958, que reforma el artículo 282 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2156, 2291, 2349 y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República el deber en que están de proceder a efectuar la captura del sindicado Miguel Angel Fernández, acusado por el delito de Seducción, y también a los ciudadanos particulares se les invita a que denuncien el paradero del encartado Fernández si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Miguel Angel Fernández, acusado por Seducción, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Sr. Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese Organo de Publicidad a su muy digno cargo. Panamá, 31 de julio de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Alejandro González, de generales desconocidas en autos e ignorarse su paradero actual, para que concurra a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde el día tres (3) del presente mes que venció el término de la última publicación del primer edicto emplazatorio número 5, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal, acusado por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y hacer capturar al encartado González, y a las segundas denunciar su paradero si lo supieren, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Alejandro González, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 7 de agosto de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Joaquín López, acusado

por el delito de "Lesiones", panameño, casado, de 25 años de edad, nacido en Jaqué, Provincia del Darién, albañil, residente en la población de Arraiján, Distrito de la Provincia de Panamá, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más la distancia, a contar desde el día tres (3) del presente mes que venció el término de la última publicación del primer Edicto Emplazatorio número 4, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado, acusado por el delito de "Lesiones", con la advertencia de que si así no lo hiciere, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político la obligación en que están de hacer capturar al encartado y a las personas particulares se les invita a que denuncien si lo saben, el paradero del inculminado Joaquín López, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado López, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 7 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hernán Avila, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, natural de Lídice, con residencia desconocida y portador de la cédula de identidad personal número 8-214-1279, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado, acusado por el delito de "Hurto", con la advertencia de que si así no lo hiciere, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de hacer capturar al encartado Avila, y se invita a las personas particulares a que cooperen denunciando el paradero del acusado Hernán Avila, acusado por el delito de "Usura", si lo supieren, so pena de ser responsabilizadas por el delito que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Avila, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 7 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", residente en el Espino, comprensión del Dis-

trito de La Chorrera, desconociéndose en los autos sus demás generales, acusado por el delito de "Abigeato", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Abigeato", con la advertencia de que si así no lo hiciere, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de hacer capturar al encartado Rodríguez (a) "Grifo", y se invita a las personas particulares a que denuncien el paradero del encartado, si lo supieren, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Rodolfo Rodríguez, (a) "Grifo", se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 7 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Ramón Isaza, acusado por el delito de "Lesiones Personales", de generales desconocidas en los autos, por no haber sido indagado, para que concurra a este Juzgado a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, el deber en que están de perseguir y hacer capturar al inculminado Ramón Isaza, y se invita a todos los particulares a que denuncien su paradero si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Ramón Isaza, acusado por Lesiones Personales, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, once de agosto de mil novecientos sesenta y uno y copia autenticada del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 11 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Abilio Torres Herrera, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", panameño, varón, casado, triguero, agente vendedor, no porta cédula de identidad personal, residente en (La Chorrera) Ave. de Las Américas, casa número 3.017 (cerca del Teatro Pan Americano), para que se presente a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo pre-

ceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Ordo Judicial y Político, el deber en que están de perseguir y hacer capturar al encartado Abilio Torres Herrera, y se invita a todos los particulares a que denuncien el paradero del inculminado si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Abilio Torres Herrera, acusado por "Apropiación Intebida", se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 11 de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Orlando Garea Guzmán, chileno, de 26 años de edad, no tiene cédula de identidad personal, oficinista, residente en la Pensión Robles, hijo de Alfredo Garea y Raquel Guzmán, acusado por el delito de "Seducción", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Garea Guzmán, y se invita a los particulares en general a que denuncien el paradero del inculminado si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Orlando Garea Guzmán, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez (10) de la mañana, y copia autenticada del mismo le fue enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 11 de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Roberto Enrique Fuentes, por el delito de falso testimonio, varón, del Distrito de Aguadulce, con domicilio desconocido, casado, ebanista, con cédula de identidad personal número 2-25-712, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de falso testimonio, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roberto Enrique Fuentes, varón, del Distrito de Aguadulce, con domicilio desconocido, casado, ebanista, con cédula de identidad personal número 2-25-712, por el delito de falso testimonio que define y castiga el Capítulo II, Título II, Libro II del Código Penal. Como Roberto Enrique Fuentes no está detenido se decreta su detención; y como no se conoce su paradero se emplaza por medio de edicto para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advierte que de no hacerlo, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Roberto Enrique Fuentes y lo pondrán a órdenes del suscrito.

El edicto respectivo se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial y la Secretaría de este Tribunal.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Julián Tejeira F., Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Roberto Enrique Fuentes.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Julián Tejeira F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Roberto Franceschi Martínez, varón, de 22 años de edad, soltero, ganadero, panameño, natural de "El Jobo", Distrito de San Lorenzo, hijo de Lizardo Abigail Franceschi Esquivel y Lidia Martínez, cediado bajo el N° 4-135-592, con última residencia conocida en San Lorenzo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal personalmente a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por raptó en daño de Oaida Bonilla González.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)